



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-745-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las once y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, con referencia **MI-006-23-2014**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos de los Centros Subvencionados del Distrito II, del Municipio de Managua, a través de los fondos transferidos por el MINED, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación para poder comprobar la naturaleza, extensión y/o oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y procedimientos aplicables a la entidad; **c)** Comprobar que los ingresos recibidos por los Centros Escolares Subvencionados en el Distrito II, del Municipio de Managua, fueron usados para los fines previstos y estén soportados adecuadamente; **d)** Comprobar que el centro escolar cumple con los requisitos para ser beneficiado con la subvención; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados conclusivos de la Auditoría revelan que no hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-745-15

económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, los procedimientos utilizados para los Ingresos y Egresos de Centros Escolares Subvencionados en el Distrito II, del Municipio de Managua a través de los fondos transferidos por el MINED, en lo concerniente a las rendiciones fueron efectuados satisfactoriamente; así mismo; los fondos recibidos fueron ejecutados y soportados de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y Normas Específicas emitidas por el MINED. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) 12)y14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, con referencia **MI-006-23-2014**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos de los Centros Escolares Subvencionados del Distrito II, del Municipio de Managua, a través de los fondos transferidos por el MINED en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extra Ordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior